

EL GANIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE G. LABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Session del dia 5 de enero de 1855.

PRESIDENCIA DEL SR. DON PASCUAL MADAZO.

Abierta á la una y diez minutos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se puso en conocimiento de las Cortes que la comisión nombrada para la información parlamentaria sobre ciertos actos de doña Maria Cristina de Borbon habia nombrado presidente al señor Alfonso (don Joaquin,) y secretario al señor Gil Sanz; y que la de peticiones habia elegido para iguales nombramientos á los señores Escalante y Moncasi.

Se leyó y mandó pasar á la comisión de peticiones la sexta lista de las presentadas en la secretaria desde el 30 de diciembre hasta la fecha, comprensivas desde el número 89 hasta el 113.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vargas para dirigir una pregunta al gobierno.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Voy á dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernación.

El Sr. duque de Riansares posee 9,000 acciones en la empresa sobre canalización del Ebro, unas puestas á su nombre, y otras á las del conde del Retamoso, su hermano. Los bienes del duque de Riansares están secuestrados de orden del gobierno de S. M.; y cuando esta empresa, que tiene su domicilio en Madrid, y la escritura tambien otorgada en Madrid, ha llamado la atención que un capital que asciende á 18 millones de reales, y que debe producir grandes intereses, se haya escapado á la perspectiva de las dependencias del gobierno, este importante ramo del secuestro. Mas en el dia de hoy, mejor dicho en el de ayer, debió percibir el duque de Riansares ó sus agentes 50,000 reales por los productos de su capital. Las oficinas de la sociedad entraron en escrúpulos y creyeron que podrian incurrir en alguna responsabilidad si hacian la entrega, y han tenido discusiones serias, y últimamente el tesoro de la sociedad se ha resistido ayer, con la Gaceta en la mano, á hacer la entrega, diciendo que si bien no tiene la sociedad providencia alguna judicial que mandase hacer esa detención, toda vez que de la Gaceta constaba que los bienes del duque de Riansares estaban secuestrados, se negaba á la entrega de esos intereses, hasta que una providencia judicial le relevara de la responsabilidad en que pudiera incurrir. Quisiera, pues que el gobierno de S. M. manifestase por qué no se ha comprendido ese capital en el secuestro.

El Sr. SANTA CRUZ (ministro de la Gobernación): Empezó dando las más espresivas al señor Vargas por la pregunta que me ha dirigido, porque al mismo tiempo ha dado un aviso que será muy oportuno para los intereses públicos. No me es posible en este momento contestar á S. S. sobre los antecedentes que hay en este particular. El gobierno, tan pronto como acordó la detención de los bienes de la reina madre y de su familia, dirigió circulares á sus gobernadores para que procediesen á la detención de estos mismos bienes y á la formación de los inventarios. Entre ellos fue comprendido el gobernador de Madrid, que procedió á esa detención, y formación de esos inventarios, en los cuales no sé si se comprenderian ó no las acciones á que S. S. se refiere. Posteriormente se nombró un administrador general de esos mismos bienes, y este administrador general, obrando conforme á las instrucciones del gobierno, y previendo el caso de que en algunas provincias existieran bienes que se hubieran ocultado á las investigaciones del gobierno, publicó y anunció por varias veces en la Gaceta encargando á los que tuviesen noticia de la existencia de algunos de esos bienes, que los denunciasen.

Esto es lo que el gobierno ha hecho y querido que conste así por regla general. Ahora, con las noticias que S. S. ha tenido la bondad de dar, y por las cuales le repito las gracias más espresivas; el ministro de la Gobernación esta misma noche tomará las medidas oportunas para averiguar la certeza de los hechos.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Quedo satisfecho y encargo la urgencia por lo que hace á los 50,000 pendientes.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gonzalez de la Vega para explicar la interpelacion que tiene anunciada.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Las Cortes recordarán que hace unos dias dirigí una pregunta al señor ministro de Marina acerca de varios particulares, y entre ellos uno que tenia relacion con la supresion y traslación de máquinas de vapor del arsenal de la Carraca.

Las acusaciones que se nos dirigen son de tanta gravedad como podrán apreciar las Cortes, tratándose de un asunto tan interesante y tan popular como nuestra marina de guerra, arrojadas cuando aun están humeantes las cenizas de nuestra revolucion armada, ha debido producir una sensación considerable, y lo que es á mí me ha impuesto el deber de presentarme en este sitio y alzar mi voz no débil por cierto, para presentar las cosas bajo su verdadero punto de vista y hacer conocer á las Cortes, al pais y al mundo, qué es lo que se ha verificado durante los diez años de la pasada administración, qué es lo que existe, y por consiguiente que es lo que hoy se pretende destruir.

Se dice: «antes se pensaba en mejorar poco á poco; ahora se pretende ir poco á poco; destruyendo». Seame permitido dar á conocer á las Cortes, qué es lo que esto significa, á donde tiene, qué objeto lleva. Si el dicho es referente á la época en que el partido progresista ocupó el poder desde el año 40 al 43, nunca puede ser justo, lo rechazo altamente. En aquel tiempo, el partido progresista pudo hacer muy poco; y lo poco que hizo lo hizo bien, sirviéndose de la ciencia, haciendo las mayores economías, manejándose como el partido progresista; se ha manejado siempre en el poder.

En aquel tiempo se construyeron las corbetas Venus y Antilla, el bergantin Habanero, el pailebot Churruca, los vapores Alvaro de Bazan, Congreso, Península, Andalúz; y se carenaron varios buques, restos de nuestras antiguas glorias, como el navío Soberano, el vapor Isabel II y otros.

¿Qué es lo que se ha hecho en los diez años? Las Cortes van á saberlo. Primero voy á ocuparme de los datos que he tomado de los que existen en el archivo de la secretaria de las Cortes, y los que la comisión á que tengo el honor de pertenecer tiene á la vista. De ellos resulta, lo cual es muy notable, que se han conseguido en los presupuestos ordinarios con destino al ramo de marina, y en consignaciones ó suplementos hechos con el mismo destino, las cantidades siguientes: Por carenas, recorridos y pertrechos ochenta millones. (S. S. lee un estado.)

Es decir, que el total consignado para carenas, recorridos, acopios de maderas y construcciones sube á 26 millones.

Esto es lo que el pais ha puesto á disposición del gobierno en los últimos diez años. Deben, pues, saberlo las Cortes para que infieran si ha estado tan bien servida la marina.

La mayor parte de los buques que se han adquirido en el extranjero, han sido comprados mal hechas, y apelo al voto de las personas inteligentes.

Voy á leer al congreso el estado en que se prueba la fecha y puntos de esas adquisiciones (leyó).

Estoy seguro que el ministro del ramo, entendido como es, convendrá conmigo en la necesidad de hacer grandes innovaciones, pero es muy posible que la comisión pueda dar dictamen con estas reformas radicales.

Por lo tanto yo suplico al señor ministro me diga si está pronto á retirar los presupuestos presentados en ese ramo para fundirlos nuevamente.

Tambien ha dicho el dia pasado el señor ministro de Marina, que pensaba dividir esos materiales entre el arsenal de Cartagena y el de la Carraca, y yo voy á demostrar los inconvenientes de esta medida. Todo el mundo sabe, señores, que Cádiz es punto céntrico, y por lo tanto que se le debe tener muy provisto de todo lo necesario para el caso de una recompensa.

Con esto no quiero decir que el gobierno haya de establecer allí grandes funciones de objetos de marina, sino que tenga las máquinas, herramientas y demas útiles apropiados para ejecutar cualquiera reparacion. Esto á mi modo de ver es incuestionable, las Cortes lo reconocerán así y en tal concepto no insisto mas sobre ello.

En consideracion pues, á todo lo manifestado, creo que el señor ministro de Marina debe resolver que el taller de la Carraca continúe montado como ha estado hasta aqui; que S. S. debe fijar muy particularmente su atención sobre la organizacion y administración de las dependencias del ramo: por último espero de la bondad del señor ministro se servirá decirnos si está dispuesto á presentar un proyecto de ley con este objeto y en su virtud á retirar los presupuestos presentados á las Cortes á fin de que pueda llevar mejor á cabo este pensamiento.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de Marina, Señores, el ministro que tiene la honra de dirigir la palabra á las Cortes no puede contestar á la mayor parte de las observaciones hechas por el señor Gonzalez de la Vega. En primer lugar, porque ha estado muchos años fuera de su patria, en segundo, porque después fué destruido obligándosele á mudar de domicilio y el tercero porque en el punto á donde se le destinó no tenia relacion alguna con la marina.

En cuanto á que yo retire los presupuestos presentados, me es del todo punto indiferente siempre que se me den las cantidades necesarias para el servicio de la marina. De todas maneras puedo asegurar á los señores diputados que en la actualidad estoy tomando las medidas más severas para corregir los abusos á que antes me he referido.

Acerca de la manifiestacion que desea el señor Gonzalez de la Vega de que diga si pienso ó no conservar tal cual está el arsenal de la Carraca, voy á complacer á S. S. Allí, señores, hay muchas máquinas y herramientas dobles y triples que ningún servicio prestan y que hacen falta en otras partes. Pues bien, esos útiles el gobierno piensa llevarnos á otro lado donde se necesitan, donde hacen suma falta; pero dejando siempre provisto de todo lo necesario el arsenal de la Carraca.

Creo haber contestado hasta donde me ha sido posible á los deseos del señor Gonzalez de la Vega. Yo trato de aprovecharlo todo procurando conciliar el buen servicio con las economías.

(La escasa voz del señor Acha y del señor Gonzalez de la Vega impidieron oír el discurso de aquel y la rectificación de este.)

El Sr. PRESIDENTE: El señor Calvo Asensio tiene la palabra para una interpelacion.

El Sr. CALVO ASENSIO: Voy á ser breve, señores, en anunciar una interpelacion, cuyo objeto es una cosa que afecta á la moral y á la instruccion pública. Durante la administración pasada y en los cuatro á cinco meses antes de la revolucion de julio, se verificó la venta de cuatro ó cinco títulos falsos pertenecientes á la de profesiones médicas.

No hay duda alguna de que existen esos títulos y para cuando el señor ministro de Gracia y Justicia se reserve contestarme, me reservo yo tambien el presentar los datos que tengo para probarlo. Estos títulos, que se dice dados por S. M., no están espedidos en los términos que los que se piden en el mi-

nisterio de Gracia y Justicia para las diversas profesiones científicas, sino que están dados en los mismos términos que otros títulos que se dan por canillería para empleados públicos. Estos títulos tienen en mi concepto suplantada la firma de S. M. la reina y tienen tambien la de uno de los ministros que pertenecieron á la situacion pasada. Por hoy solo me refiero á tres títulos, dos de farmacia y uno de medicina espedidos en el año pasado siendo ministro de Gracia y Justicia los señores Govante y Domenech. Tengo sospechas de otros títulos y procuraré adquirir datos para cuando el señor ministro de Gracia y Justicia conteste á mi interpelacion, para cuyo dia me reservo tambien ampliar esta.

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y Justicia: En este momento no puedo decir al señor Calvo Asensio más sino que en el ministerio de mi cargo se está formando un expediente en averiguacion de quién es el falsificador. Se sigue tambien una causa criminal para castigar á los falsificadores; de todos modos podré contestar á su señoría en el dia próximo de interpelaciones.

El Sr. CALVO ASENSIO: Me reservo como he dicho antes el ampliar ese dia mi interpelacion. Entre tanto diré al señor ministro que en tiempo del marqués de Gerona, tambien se mandó formar causa por una falsificación de títulos, y en el año pasado fué á la audiencia de Zaragoza una real orden del señor Domenech mandando sobreseer en ella y devolver sus títulos á sus dueños.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Orden del dia. Discusion pendiente en la sesion de ayer.

El señor secretario Vega de Armijo, leyó dos enmiendas al dictamen de la comision.

El Sr. CAMPRDON: El señor marqués de Albaida pretende que la Asamblea diga que las Cortes decretan y sancionan.

Yo creo que nosotros no podemos sancionar, porque el derecho de sancionar á nadie más que á la reina pertenece. Y la pertenece, señores, por derecho de continuidad, la pertenece, por la posesion en que ha estado de él siempre. Todo español está obligado á reconocer los derechos y prerogativas del poder que se halla constituido; por consiguiente la reina está en la posesion de ese derecho de sancion.

Voy á concluir dando una solución categorica á lo que ha manifestado el señor marqués de Albaida acerca de la sancion de las leyes, y se reduce á declarar que nosotros en lo que no seamos Cortes constituyentes, debemos estar sometidos á la Constitución, y en mi concepto no tenemos aquel carácter en lo que atañe á la prerogativa de la sancion real.

El Sr. ORENSE: Pido que se lea la Constitución de 1812 y cualquiera de las leyes que se dieron por aquellas Cortes.

El Sr. vicepresidente INFANTE: El señor Bautista Alonso tiene la palabra.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Señores, para responder la comision cumplidamente al señor Camprdon, no necesita hacer esfuerzo alguno. No hubiera tomado la palabra para contestar al discurso breve y paradójico del señor Camprdon, si no hubiera adelantado proposiciones que no son exactas, proposiciones que contradicen nuestras facultades y que son contrarias á nuestras prerogativas y al dogma que aqui debe proclamarse. En esto no hay exageracion alguna, y mis palabras nacen de las que anteriormente ha pronunciado el señor Camprdon. Este señor diputado ha comenzado diciendo, que ni la conveniencia ni el derecho permiten que se apruebe el proyecto de ley que se discute; y yo digo á S. S. que la conveniencia reclama ese proyecto, y á su favor tiene la significativa votacion de ayer, cuando no otras razones, tales como el estar ejerciendo este mismo derecho como Cortes constituyentes. Pero quiere el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Pero ¿por qué el señor Camprdon no

quiero el señor Camprdon que no seamos Cortes constituyentes, sino simples Cortes ordinarias? Quiere que no sean las Cortes la rueda principal de la máquina del Estado?

Acaba de abrirse el Parlamento portugués con la pompa y ceremonial de costumbre, habiendo el rey regente pronunciado el notabilísimo discurso que traducido de los periódicos de Lisboa insertamos á continuación.

«Dignos pares del reino y señores diputados de la nación portuguesa: Con la mayor satisfacción vengo acompañado del rey don Pedro, mi augusto hijo, al seno de la representación nacional para abrir la legislatura de 1855.

Continúan nuestras buenas relaciones con todas las potencias aliadas de la corona portuguesa.

Las negociaciones con la Santa Sede, respecto del patronato de la India, prosiguen con actividad. Es de esperar que el resultado os sea sometido dentro de la presente legislatura.

Habiendo sido aprobados por las cortes los tratados celebrados entre Portugal y Francia, Bélgica y los Países-Bajos, se ha verificado el cange de las ratificaciones necesarias. No han podido, sin embargo ratificarse hasta ahora los tratados de comercio con las repúblicas argentina del Perú y del Paraguay.

En el intervalo de la última legislatura ha tenido lugar el viaje de S. M. el rey don Pedro V. y de S. A. R. el infante duque de Oporto, que salieron del reino á fines de mayo y regresaron á mediados de setiembre último.

En todos los países que han visitado, han recibido mis augustos hijos pruebas de benevolencia y estimación de los soberanos, parientes y aliados, príncipes, personas de distinción y de las poblaciones de su tránsito, cosa que no puede menos de ser grata á los representantes de la nación y al pueblo portugués, como lo ha sido para mi propio.

La paz y la tranquilidad pública se han mantenido en el continente del reino y en todassus provincias de ultramar.

Hemos estado amenazados de la invasión en nuestro territorio del azote del colera-morbo que ha asolado á Europa, é hizo grandes estragos en algunas provincias del vecino reino, confinantes con las nuestras. En algunos distritos del Alentejo y Algarve, penetró el mismo azote cuyos progresos fueron atajados, merced á la divina Providencia, por los esfuerzos que oportunamente se hicieron. Las autoridades militares y administrativas, así como las de sanidad pública, y todos los habitantes desplegaron laudable celo en tan importante ocasión. Algunos cuerpos de ejército fueron ocupados en este servicio, cumpliendo con la mayor exactitud y disciplina.

»Siguiendo en el propósito de mejorar el estado de nuestro país ha entendido el gobierno con cuidado á las vías de comunicación interior. Los recursos destinados á este objeto han sido eficazmente aplicados. Siguen sin interrupción las obras del ferro-carril del Este y en diferentes puntos del reino se hallan construidas muchas leguas de vía.

«Mi gobierno os propondrá los medios necesarios para que el gran desarrollo dado á las obras públicas pueda continuar en la misma escala en todo el año económico siguiente.

Por efecto de la escasez de la cosecha del maíz en las provincias del Norte ha venido á afligir á los habitantes de gran parte del país una considerable carestía en los precios de los artículos alimenticios que principiaban ya á subir también en los distritos del Sur del reino.

En interes de las clases trabajadoras contrató el gobierno un empréstito con el banco mercantil de Oporto, destinado

quiere reconocer que estas Cortes constituyentes lo son, no solo porque están ejerciendo derecho de tales, sino porque han sido convocadas con tal carácter? Pues ha de saber su señoría, que por encima de las Cortes constituyentes no hay poder alguno, sino que todos les están subordinados. Pero reconociéndolo así el señor Camprodon, no sé como ha podido establecer una teoría, de donde infiere que hay un poder que se encuentra á mayor altura que las Cortes constituyentes. Señores, las Cortes reflejan la nación entera, es el poder de la razón humana, y la plenitud de los derechos del país. Si fuera verdad lo que asienta el señor Camprodon, no podríamos estar discutiendo aquí acerca de la sanción real, porque ya la sanción existiría, y no había otro remedio que doblar ante ella la cabeza.

Nosotros no queremos que ningún poder constituido sea un ídolo, ¿ha podido haber mayor prueba de respeto á las prerogativas de las Cortes que la mayoría de la comisión?

Voy á concluir, señores, porque esta discusión creo que no debe ser larga. Decía el señor Camprodon, y ha concluido su señoría con su discurso, estableciendo un dilema «si la sanción existe no hay necesidad de hacer un regalo á la nación, y sino existe, ponemos en duda la monarquía,» yo conteste á su señoría que nosotros no ponemos en duda la monarquía, porque esta existe, como he dicho anteriormente, por la voluntad de la nación entera, representada por los diputados de las Cortes constituyentes, y que la monarquía no muere por esta nuestra declaración, porque los grandes elementos de la sociedad no perecen nunca, tanto mas, cuanto que la monarquía ha vivido y vive en la historia de nuestro país.

Con esto creo que he manifestado lo bastante para satisfacer al señor Camprodon.

El Sr. INFANTE (vice-presidente): ¿El señor marqués de Albaida ha pedido que se lea el preámbulo de la Constitución de 1812?

(El señor secretario Vega Armijo lo leyó hasta las palabras que dicen: «Las Cortes decretan y sancionan.»)

El Sr. ESCOSURA: Pido que se lea el artículo 1.º del dictamen que se está discutiendo. (Se leyó.)

El Sr. ORENSE: Ahora pido yo que se continúe la lectura de lo que falta del dictamen. (Se leyó.)

El Sr. ESCOSURA: Si es ridículo, yo contestare cuando me toque.

El Sr. NOCEDAL (en contra): Señores, al ocuparme de los dos dictámenes en que se ha dividido la mayoría y minoría de la comisión, voy á molestar un poco la atención del Congreso.

Yo pregunto, ó mejor dicho, ruego al gobierno de S. M. que me diga qué juicio ha formado del dictamen de la comisión? Pero yo escuso la respuesta del gobierno, porque conozco que es inútil la respuesta, puesto que él mismo nos ha dicho ya que despojando á la corona de la facultad de la sanción, tendría el apodo de rey, mas no sería rey.

Esta verdad, proclamada por el señor ministro de Estado, me tiene á mi con ansiedad para ver que respuesta se me da: ó mejor dicho qué responde el señor ministro de la Gobernación á su compañero el de Estado. Estas son, señores, las consecuencias de las posiciones falsas: si todo el mundo tuviera el valor necesario de sus convicciones, no nos veríamos en los conflictos en que nos vamos á ver. Yo antes que todo soy español, y siento las consecuencias que acaso nos traiga, (y me refiero á la cuestión de sanción) el haber convocado las Cortes constituyentes.

¿Y qué se proponía el gabinete convocando Cortes constituyentes? ¿Dar gusto á la revolución? ¿Cumplir sus mandatos? Eso no podía ser, la revolución no pidió Cortes constituyentes sino que se observase la Constitución, que se observasen las leyes. Pues bien, si la revolución no quería Cortes constituyentes, ¿por qué dice que convocándolas se obedeció á la revolución?

Después se formó el gabinete y vino á ser precedido por el autor de la famosa frase «Cúmplase la voluntad nacional,» y entonces se convocan las Cortes constituyentes. Yo pregunto, señores, ¿era esto lógico, lo que se debía esperar, lo que se había dicho antes?... Ya se ven las consecuencias: el gobierno ha sembrado viento y recoge tempestades: las leyes morales del mundo son necesarias y tienen sus condiciones inclinables.

Yo, señores, levantando mi voz contra ciertos precedentes sentados, aquí debo consignar mi opinión, que no es otra que la reina de las Españas, no solo debe tener la sanción, no solo en las leyes ordinarias, sino también en las constituciones que formemos. Y conste desde hoy que yo no adopto la proposición creyendo en el derecho inconcuso que tiene la reina de sancionar la Constitución.

En cuanto á la sanción de las demás leyes,

debemos sostener la opinión lógica de que ni por un momento debe suspenderse este derecho, porque la monarquía española no puede renunciar á él. Para probar esta verdad, no tenemos mas que volver la vista atrás, y ver lo que como legisladores y como gobierno han hecho los que nos han precedido.

Voy, señores, á concluir porque las cortes están muy fatigadas y yo tambien necesito descanso.

Lo que se vota y la suspensión temporal de la monarquía es una cosa mismo á mis ojos: es contradecir no solo los principios de los conservadores sino tambien los principios de los que os llamais progresistas. Tened entendido que vais á proporcionar un triunfo á aquellos señores (señalando á los bancos de la izquierda) muy dignos si, pero que han votado contra la monarquía.

Miradlo bien y tened en cuenta las exigencias de una severa lógica en el caso de que consintais en lo que se os pide. Mañana, el año que viene, esa misma lógica, reina inflexible del mundo, os volverá á pedir concesiones y no tendreis mas remedio que darlas; y el país y vuestra reina os demandarán cuenta de ellas. He dicho.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de la Gobernación: El señor Nocedal, desde el primer día que habló en este recinto reveló ciertas tendencias de hacer la oposición al ministerio. No me estraña á mi esto, porque colocado su señoría en distinta línea que el actual gabinete y los demás que ha presidido el señor duque de la Victoria, encontró no solo natural, sino muy honrosa semejante oposición. Pero que para hacer esta oposición se suponiga que el duque de la Victoria haya ido mas allá de los compromisos que ha contraído con el país, es lo que de ninguna manera se puede consentir por él ni por los que formamos parte del gabinete.

Ha hecho además el señor Nocedal el cargo de inconsecuencia al duque de la Victoria por la convocación de Cortes constituyentes. Para decir esto es necesario desconocer los últimos acontecimientos. En el programa de la junta de Zaragoza se hablaba de Cortes constituyentes: cuando el duque de la Victoria fué llamado por S. M. para formar el gabinete indicó la necesidad, que S. M. reconoció de convocar las Cortes constituyentes. No hay, pues, inconsecuencia en haberlas convocado; antes por el contrario, al hacerlo se ha cumplido el voto del país, y el compromiso solemnemente contraído con la nación y con la reina. La prueba es que ni una sola protesta ha habido contra este hecho, ni á nadie le ha ocurrido dirigir semejante cargo hasta que lo ha formulado el señor Nocedal. Su señoría mismo, al presentarse como candidato ante el cuerpo electoral, aceptó esa convocatoria.

He contestado á los cargos dirigidos contra el gobierno: los dirigidos contra la Asamblea espero que sean bien contestados por la comisión que tan dignamente representa al Congreso.

El Sr. ESCOSURA: Señores, la prueba de que la mayoría de la comisión se ha colocado en el camino recto, es que se la ataca en dos distintos sentidos. Ayer en defensa del voto del señor Moreno Barrera, decían algunos señores que éramos poco menos que partidarios del derecho divino, y hoy nos dice el señor Nocedal que somos fautores de la causa republicana.

Cualquiera que entrase por esas puertas y oyese al señor Nocedal inflamado del santo celo, invocar el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, no diría sino que algun apóstol iconoclasta habia venido aquí á destruir la religion de nuestros mayores. Cualquiera que le oyera decirnos: mayoría de la comisión, vosotros habeis dejado la monarquía en suspenso, no diría sino que aqui nos reunimos los sucesores de Danton y de Robespierre.

Señores ¿donde estamos? ¿Por que se desconoce que la proposición de la mayoría es una proposición de no há lugar á deliberar y no otra cosa? La monarquía se suspende, dice el señor Nocedal. ¿Por qué? La monarquía se suspendería si hubiéramos declarado que íbamos á publicar nuestras leyes sin sanción. ¿Pero hace eso la Asamblea? No: lo que hace la Asamblea, lo que hace el gobierno en nombre de la corona es seguir el principio inconcuso del sistema constitucional, es usar moderadamente de sus atribuciones respectivas. Este dictamen es una transacción y no es mas: este dictamen es un término medio; pero ¿que es la mayoría de esta cámara?

Invocaba el señor Nocedal las palabras pronunciadas por el señor ministro de Estado en su programa de gobierno de que un rey sin sanción es un magistrado con el apodo de rey. Y que, ¿queremos nosotros eso? No: lo que queremos es que se suspenda la tramitación de cierto número de leyes hasta

que las Cortes decidan sobre la sanción.

Por eso las dieron, y no se diga que si el rey hubiera estado en España no lo hubieran hecho; lo mismo hubieran procedido; porque no eran hombres que se paraban ni ante el temor de la inquisición, ni ante ninguna clase de peligros. Por ese los que profesamos la doctrina de la soberanía nacional, entendida de esa manera, somos los sucesores y herederos de aquellos liberales insignes, sucesores indignos sin duda ninguna (y no se ofenda nadie por esto), porque no acertamos á llegar á su patriotismo, á su abnegación y á sus virtudes evangélicas.

S. S. ha recorrido nuestra historia para hablar de las relaciones entre las Asambleas y los monarcas. Yo pobre soldado, no he podido mas que leer algun poco en ella cuando tenia tiempo despues de mis fatigas: sin embargo, diré á S. S. que aquellos monarcas y aquellas Asambleas no eran lo mismo que son estos monarcas y estas Asambleas. ¿Quiere S. S. aquí las relaciones del monarca con el concilio gordo? Estoy seguro que no puede citarse como ejemplo. ¿Cómo, señores, si lo que llamamos monarquía gótico-española era una monarquía goda en el suelo conquistado del pueblo hispano-latino! ¿Cómo, si aquellos concilios eran el consejo de guerra el gran parlamento de la nación vencedora!

Ahora diré dos palabras sobre el dictamen de la comisión. Si como lo ha demostrado mi amigo y compañero el señor D. Juan Bautista Alonso, si como demostrará fácilmente cualquiera de los individuos de la comisión, lo que queremos es que se suspenda por muy pocos dias la resolución de este punto, ¿por qué se hace tanta oposición? ¿Tanta prisa tenían los señores de la derecha y los de la izquierda de levantar sus banderas? ¿Tantas ganas de combate tienen que no pueden esperar el día del torneo general, al día en que se discutan las bases de la constitucion, al día en que van á abrirse los campos y á quedar todos libres de la niebla que nos rodea?

Las bases de la constitucion van á venir: entonces cada cual sustentará su doctrina, cada uno conocerá sus banderas. Pero entretanto dignos dar vuestros votos al dictamen de la comisión, que imperfecta, aunque celosamente, he defendido.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Las cortes quedaron enteradas de una comunicacion del señor ministro de la Guerra, en el cual manifestaba que no habiendo en el presupuesto de su ramo cantidad alguna señalada para socorrer á los emigrados políticos extranjeros, habia S. M. tenido á bien disponer se pasase al señor ministro de la Gobernación la esposicion política de don Francisco Gherardi.

Dióse cuenta de que la comisión encargada de examinar la proposición sobre la supresion de memorias perpétuas habia nombrado presidente al señor Martin, y secretario al señor la Peña.

Dióse asimismo cuenta de los siguientes nombramientos hechos por las comisiones que á continuación se espresan.

1.º La encargada de informar sobre la proposición relativa á los pósitos del reino, presidente al señor Rivero, y secretario al señor Suris.

2.º La nombrada para dar dictamen sobre el reemplazo de 25,000 hombres; presidente el señor Serrano y Dominguez, y secretario al señor Godínez de Paz.

3.º La que ha de informar sobre la proposición relativa al examen de las cuentas del teatro Real, presidente al señor Sanchez Silva, y secretario el señor Godínez de Paz.

Leyóse una adición del artículo 1.º del proyecto de ley para los diputados de las Cortes constituyentes no puedan obtener empleos ni gracias del gobierno, suscrita por los señores Rodríguez, Pinille, Marugan, Rivero, Gil Sanz, Garrido, Figueras y Ferrer y Garcés, reducida á no comprender en esa prohibición á los catedráticos, profesores y militares que adquieran sus destinos en virtud de adición ó escala, acordándose que dicha adición pasará á la comisión correspondiente.

La Asamblea quedó enterada de una esposicion dirigida á la misma por el ayuntamiento de Castellon felicitándola por la supresion de consumos y puertas.

Dióse cuenta del dictamen estendido por la comisión encargada de examinar el proyecto de ley del ejército: anunciándose que se imprimiria y repartiria.

Hecha á continuación la pregunta de si se reunirían las Cortes el lunes, la Asamblea acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: continuación de los asuntos pendientes y discusión del dictamen que acababa de leerse. Se levanta la sesión. Eran las cinco y cuarto.

únicamente á la compra de cereales para formar en aquella ciudad un depósito de los mismos y evitar los efectos del monopolio.

«Aquel respetable establecimiento acudió inmediatamente á la proposición en lo que demostró los sentimientos que le animan.

En vista de la escasa exportación de cereales y considerando la insuficiencia del plazo legal de la importación que concluyó en el último mes de diciembre, pareció indispensable abrir sin pérdida de tiempo los puertos del reino durante un largo período, con objeto de conseguir que la importación del extranjero, especialmente del país vecino, pudiese compensar lo menos que había de producto y lo esportado por el comercio.

«Los ministros os darán conocimiento de esta medida que espero merecerá vuestra aprobación atendiendo al objeto de ella y á la urgencia de las circunstancias que la reclamaban.

«El estado del material de la marina de guerra reclama seriamente la atención del gobierno.

Para elevarla al grado de fuerza conveniente á fin de atender ventajosamente al importante servicio que la guarda y defensa de nuestras colonias y la protección al comercio exigen de ella, es necesario que sucesivamente se destinen medios extraordinarios para la construcción de nuevos buques de guerra.

«Mi gobierno os presentará por este fin las proposiciones convenientes.

«El gobierno ha cubierto las necesidades más urgentes de las provincias ultramarinas, y enviado á Angola, Mozambique y Macao los refuerzos que eran indispensables.

«De todas las providencias adoptadas os dará cuenta el respectivo ministro.

«Señores diputados de la nación portuguesa: con la mayor brevedad os serán presentados los presentados de ingresos y gastos del estado para el año económico de 1855 á 1856.

«A pesar de la desgraciada influencia que la escasez de la cosecha de cereales y la enfermedad de las viñas ha ejercido en algunos artículos de ingresos, no por eso el estado de la hacienda pública inspira recelos á mi gobierno: con los recursos actuales y sin pedir mayores sacrificios al país, puede hallarse el tesoro en disposición de satisfacer todas las obligaciones ordinarias del estado en el próximo año económico.

«El ministro de Hacienda os presentará los proyectos indispensables para el efecto, que examinareis y perfeccionareis como creais necesario.

«Dignos pares del reino y señores diputados de la nación portuguesa; en el mes de setiembre próximo han de reunirse las cortes á fin de que antes los representantes de la nación, el rey don Pedro V preste el juramento consignado en el artículo 76 de la Constitución antes de su aclamación. Confío en vuestras luces y en vuestro reconocido patriotismo, que durante esta legislatura ordinaria, os ocupareis de los asuntos que más interesan á la prosperidad pública.

«Yo y el país esperamos que vuestros esfuerzos unidos á los de mi gobierno consigan el deseado objeto de promover la felicidad de la nación portuguesa que tanto la merece.

«Queda abierta la legislatura.»

(Nacion.)

Idem 10.

Algunos periódicos han tenido por conveniente interpelar á La Iberia sobre el estado en que se halla el proyecto de la coronación del gran Quintana: contestando como debemos á nuestros

estimables colegas, diremos que aun no se ha realizado esta solemne ceremonia, porque no se halla terminada la corona, obra artística de gran mérito que debe concluirse de un momento á otro, y porque aun no se hallan definitivamente acordados por la comisión todos los extremos del ceremonial.

Un suceso infausto viene ahora á retardar algo más la realización de esta idea; pues habiendo fallecido hace tres días un hermano del ilustre poeta, nos vemos precisados á respetar el justo dolor que ha venido á producirle una pérdida tan sensible.

Ya que nos ha sido forzoso hablar de este pensamiento, nos atrevemos á rogar á las personas que se inscribieron en las listas de suscripción, y que no han mandado su respectiva cuota, se sirvan remitirnos cuanto antes las cantidades que ofrecieron. El señor don Alfonso Escalante nos ha dirigido una atenta carta, en que asociándose á nuestro pensamiento, deplora en los más sentidos términos que su posición no le permita contribuir como deseara á su realización, y ofreciéndonos ochenta reales para ese objeto. (Tribuno.)

El Excmo. Ayuntamiento de Cadiz, en cabildo celebrado el día 29, y á propuesta del señor alcalde segundo don Diego Herrera, Dávila, acordó elevar una exposición á S. M. la Reina, pidiéndole que como recompensa á los grandes rasgos de abnegación de aquel vecindario en las aflictivas circunstancias del cólera morbo, y teniendo también presente el que según se demuestra de las cuentas respectivas, esta ciudad ha contribuido voluntariamente para los gastos de la epidemia con una cantidad maravillosa, se la conceda ó añada á sus antiguos títulos de muy noble, muy leal y muy heroica, el de muy caritativa.

Parece que la dimisión del señor Estrada, comandante general del departamento de marina del Ferrol, es motivada por no haber podido obtener para sus subordinados la paga de noviembre, cuando las demás clases la habían ya recibido. Acaso á estas fechas esté ya dada la orden de pago. (Clamor.)

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

EQUIVOCACION.—La colocación de una cruz ha producido hoy en unos, cierta novedad y en otros cierto inocente error. No lo extrañamos. Para los que consultan el Calendario únicamente afin de saber á punto fijo, además de las fiestas de precepto, el día que les corresponde cumplir con sus deberes de cristianos, el día de San Antonio ha sido para ellos una festividad solemne, vista la magnitud de la cruz con que va señalado el día; para los que saben de memoria que nunca el día del espresado santo fué día de precepto han cumplido igualmente sin cuidarse de si la cruz iba delante ó detrás y si estaba allí para indicar las fiestas patronales; de modo que sin ser fiesta el día de San Antonio ha sido celebrado por nuestro religioso vecindario con una escrupulosidad sin igual. Pero es de temer que los días no feriados con obligación de oír misa, que en años anteriores, conociéndose por medio de una *crucesita*, y que al parecer ha quedado cesante este año, deje el cristiano, no letrado de cumplir cual fuera de desear... Y no es del caso decir aquí: vaya-se lo uno por lo otro, pues que se trata de un caso de conciencia.

SOLEMNIDAD.—Como ya lo anunciamos, en la noche de ayer hubo en ciertas calles monstruosas hogueras, al calor y resplandor de las cuales, lindas parejas bailaban al compás de acordes guitarras. Por lo que toca al

día de hoy, se nos ha asegurado que las bendiciones acostumbradas, han sido concedidas cual correspondían á la festividad. Pues no es poco.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

LA CATEDRA DE S. PEDRO EN ROMA Y STA. PRISCA VIRGEN Y MARTIR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer. 5 de la t.	7 grad.	28 p. 4	75 grad.
7 de la m.	4 »	28 » 4	76 »
Hoy. 12 del dia.	7 »	28 » 4	74 »

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 7 ms.
Pónese... á las ... 4 » 53 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 h. 10 ms. 32 s.

AVISOS OFICIALES.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Baleares.

Con el fin de que el arbitrio de dos reales en arroba castellana de aceite que se consuma en esta ciudad y su término, y que la Esma. Diputación provincial ha concedido al Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el corriente año, se administre y recaude sin lastimar los intereses públicos ni los del arrendatario se observarán las reglas siguientes:

1.º La entrada de los aceites de oliva así de esta isla como del interior de ella ya en primera materia ó en jabón se verificará precisamente por las puertas del muelle y de la pintada; el conductor que lo verificará por otra de las demás puertas de esta ciudad, perderá el aceite el que se distribuirá en tres partes iguales una para la casa de Misericordia otra para el arrendatario y la otra para el denunciador.

2.º El aceite que se introduzca en esta ciudad y su término bien sea en primera materia ó en jabón y se consuma en el mismo distrito pagará el derecho de los 2 reales en arroba castellana, lo mismo que el que se destine á la fabricación de jabón y se dé al consumo en este vecindario ó en el término.

3.º El pago del derecho de aceite que se consuma en el término será de cuenta del vendedor y este deberá hacer la denuncia al arrendatario en los puntos que este señale.

4.º A la introducción de aceite por las dos puertas espresadas deberá el traginero denunciar al comisionado que el arrendatario tiene establecido en ellas, el número de arrobas que contienen los cascós, pellejos, cubos, botijuelas y demás que introduce, y caso de que se encontrase mayor cantidad que la denunciada sufrirá las penas establecidas en el código penal vigente contra los ocultadores.

5.º Se concederán depósitos de aceite al que los pida siempre que no bajen de 35 arrobas, con obligación de manifestar por escrito al arrendatario las arrobas y algibe que debe contenerlas, y si es en botas, cubos, botijuelas etc. espresará la cabida que tenga cada una y la manzana y número de casa en que deba hacerse el depósito; de estas solicitudes llevará el arrendatario los registros de alta y baja que sean conve-

nientes.

6.º No podrán aumentarse ni disminuirse los depósitos sin previo conocimiento por escrito y permiso del arrendatario.

7.º El dueño del depósito que desee extraer de él alguna cantidad para su venta deberá dar parte por escrito al arrendatario, y satisfacer en el acto el derecho de los dos reales en arroba del que vendiere.

8.º El arrendatario podrá por sí ó por sus comisionados reconocer siempre que quisiere los depósitos existentes para asegurarse de que existen las cantidades depositadas según las licencias concedidas.

9.º El arrendatario deberá anotar en un libro que el Ayuntamiento le entregará foliado y rubricado por el señor Alcalde todos los depósitos de aceite que conceda, como también las bajas de las extracciones que se hayan hecho por cualquier concepto, cuyo libro deberá entregar al Ayuntamiento el día después de terminado el arriendo bajo su responsabilidad. Palma 17 de enero de 1855.—El conde de San Simon.—Juan Mas.—Joaquin Socias.—Antonio Mas.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

Deseoso este cuerpo municipal de evitar en cuanto sea posible los abusos que acaso pudiesen cometer en fraude del público, y de aclimatar en esta capital las mejoras cuya utilidad ha demostrado una larga experiencia en otros puntos del continente ha resuelto se observen por los vendedores de harina, panaderos y vendedores de sillares, las siguientes disposiciones.

Los vendedores de harina.

1.º El vendedor de harina desde el día 20 del que rige deberá tener espuesta al público y sobre el portal principal la tarifa de precios, por libra ó arroba de cada una de las clases que tenga en venta espresándose si son de trigo solo ó de misto de trigo y maíz, conforme al modelo que se halla de manifiesto en esta Casa consistorial.

2.º Deberá efectuar la venta precisamente á peso, con balanzas suspendidas en sitio visible y que esten al fiel, sin que le sea permitido graduar la cantidad de peso por medida bajo la multa que estime la autoridad en proporción á la falta que se graduare.

Los vendedores de pan.

1.º La venta del pan se verificará precisamente á peso desde el día 20 del que rige.

2.º El peso de los panes podrá subdividirse según convenga al vendedor, pero cada uno deberá llevar estampado el peso que tenga y marca del vendedor que será un número correlativo el mismo que designará la autoridad municipal.

3.º El que tenga pan para la venta pública, deberá colocar en puesto visible, que será sobre el portal principal, un rótulo según el modelo que está de manifiesto en esta casa consistorial que espese la cantidad de pan y el peso en libra, y además tendrá unas balanzas suspendidas al fiel para efectuar en el acto de la venta el repeso del que vendiere para que el comprador se convenza de la cantidad que recibe.

4.º Todo vendedor de pan deberá también presentarse en el término de seis días en la secretaría de este Ayuntamiento con una nota que espese la manzana y número de casa en que deba verificarse la venta y su nombre, en cuyo acto se le designará el número que le corresponde llevar como marca.

5.º Todo fraude que se cometa así en el peso como en la calidad del pan, será penada con arreglo al código penal vigente.

Los vendedores de sillares.

1.° Todos los vendedores de sillares y lozas no podrán venderlos siempre que no tengan las dimensiones siguientes.

La docena de sillares conotidos con el nombre de *gruix de rey* deberá constar á saber, de *llit de redona* de 20 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 1 y medio de espesor: la misma docena siendo de *galgada* ó de *cuadradas* ha de tener 15 palmos de largo por 3 de ancho y 1 y medio de espesor.

La docena denominada de *gruix ordinari de llit de redona* ha de constar de 24 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 1 y un cuarto de espesor: la misma siendo de *cuadradas* ha de constar de 18 palmos de largo por 3 de ancho y 1 y un cuarto de espesor.

La docena de sillares llamados de *tres per dos de llit de redona* ha de constar de 36 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 3 cuartos de palmo de espesor: la misma siendo de *cuadradas* ha de constar de 27 palmos de largo por 3 de ancho y 3 cuartos de espesor.

La docena de sillares denominada de *mitxe pedra de llit de redona* ha de tener 48 palmos de largo por 2 y medio de ancho y medio de espesor: la misma siendo de *cuadradas* deberá constar de 36 palmos de largo, 3 de ancho y medio de espesor.

Y por último la docena de lozas llamadas *mixans de pis* y de *mixenada* ha de constar de 24 palmos de largo por 2 y medio de ancho y un cuarto de palmo de espesor.

2.° Todos los contratadores á la anterior disposicion sufriran la pena que les imponga la autoridad, que será en proporcion á la gravedad de la falta.

3.° Quedan subsistentes todas las reglas de policia dictadas hasta el presente en todo lo que no se oponga á las anteriores disposiciones.

Y para que llegue á noticia de los interesados y del público se fija el presente en los sitios acostumbrados de esta ciudad y su término. Consistorio de Palma 16 de enero 1855.

El Conde de San Simon.—Juan Mas.—Joaquin Socas.—Antonio Mas.—Miguel Ignacio Manera, Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—Hallándose dispuestos para embarcarse veinte y tres individuos de la clase de tropa para la Habana y uno para Puerto-Rico, se anuncia por medio de los periódicos de esta capital para que los dueños ó consignatarios de buques que quieran presentar proposiciones para el transporte de dichos individuos puedan hacerlo en la secretaria de este gobierno hasta las doce del día 22 de este mes, en cuya hora se abrirán los pliegos que las contengan. A las proposiciones ha de acompañar precisamente certificación del señor comandante militar de Marina por la cual se acredite que el buque está apto y listo para emprender el viaje, con espresion de que el local destinado para la tropa es cómodo y suficiente para alojarla en la forma prevenida.

No se admitirá proposicion que exija mayor flete que el de treinta y dos pesos fuertes por el pasaje de cada uno de los individuos que han de transportarse á la Habana y veinte y ocho para el que ha de trasladarse á Puerto-Rico; este puede ir en distinto buque, y las condiciones bajo las cuales se verificará la contrata estarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno para todos los interesados que deseen enterarse de ellas. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—El Contador de Hacienda pública.—Estanislao Joaquin Pintó.

Beneficencia.—Instalado el Tribunal de oposiciones para las plazas vacantes de facultativos que han de proveerse con destino al Hospital general de caridad de estas Islas; y de conformidad con lo que me ha espuesto dicho tribunal, he venido en acordar lo siguiente:

1.° Las oposiciones daran principio

el dia 22 del corriente, empezándose por las correspondientes á la ciencia de medicina y prosiguiéndose por la de cirujia.

2.° Dichos actos principiarian á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion provincial.

3.° Los opositores por si ó por medio de sus representantes, se presentarian á las once de la mañana del dia 19 del corriente á presenciar el sorteo de las trincas, que tendrá lugar en este Gobierno de provincia.

4.° Los facultativos que se hallen comprendidos en la primera terna deberán presentarse el dia antes del que queda señalado á las nueve de su mañana para dar principio á las oposiciones, con el objeto de sortear el punto de la memoria de medicina, que como opositor, deben redactar en el término de 24 horas al tenor de lo prescrito en el art. 9.° de la instruccion vigente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial y periódicos de esta capital para noticia de los interesados. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

Beneficencia.—La junta provincial de beneficencia me ha dirigido la propuesta de los señores facultativos que han de componer el tribunal de oposiciones para la provision de las plazas, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 29 de diciembre último, deben proveerse en el Hospital general de caridad de estas Islas; y conformándose con la indicada propuesta, he dispuesto se publique el nombramiento de los citados jueces por medio del Boletin Oficial y periódicos de la capital para inteligencia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

Jueces propietarios.

- D. Gabriel Floriana.
D. Juan Estelrich.
D. Luis Giá.
D. Miguel Muntaner.
D. José Arabi.
D. Fernando Weyler.
D. Rafael Cerdá.

Idem suplentes.

- D. José Antonio de Almodovar.
D. Guillermo Santandreu.

Correos.—El Ilmo. Sr. Director general de Correos en comunicacion de 8 del actual me dice lo que sigue:

El Exmo Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 30 de diciembre último me dice de Real orden lo siguiente:—«Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se proceda á anunciar una segunda subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública una vez á la semana en buque de vapor por entre Barcelona y Menorca, con sujecion al adjunto pliego de condiciones. De Real orden lo comunico á V. S. I. para los efectos convenientes á su cumplimiento.»—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento con inclusion del adjunto ejemplar de la Gaceta en que se inserta copia del pliego de condiciones aprobado por S. M. á fin de que V. S. se sirva disponer que se publique en el Boletin Oficial de esa provincia y lo demas que juzgue conveniente para que tenga efecto la celebracion de la subasta en el dia señalado.

En cumplimiento á lo que se me previene en la comunicacion que antecede, he dispuesto se publique por medio del Boletin Oficial y periódicos de esta Capital, con insercion del pliego de condiciones de que se ha hecho mérito, para

inteligencia de las personas á quienes interese su contenido; en el concepto de que la subasta tendrá lugar á las diez del dia 28 de febrero próximo en este Gobierno de provincia. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante Secretario.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia, una vez á la semana, entre Barcelona y Menorca.

1.° El contratista se obligará á conducir semanalmente, y en buque de vapor, de la fuerza de 40 caballos á lo ménos, la correspondencia y periódicos desde Barcelona á Mahon, y viceversa, tocando á la ida y al regreso en Alcudia para dejar y recoger la correspondencia de Mallorca.

2.° El contrato será sin tiempo determinado; pero para su cesacion se avisarán mutuamente las partes interesadas con tres meses de anticipacion; en concepto de que el contratista ha de empezar el servicio á los dos meses, contados desde la fecha en que se le comunice la aprobacion definitiva del remate.

3.° Los dias y horas de la salida del buque de los puntos referidos se designarán por la Direccion general de Correos, y en caso de alterarse se avisará al contratista con la anticipacion de 15 dias.

4.° Una vez determinados los dias de salida, no podrá el contratista alterarlos, á menos que el tiempo imposibilite la salida del buque, cuya circunstancia se acreditará por medio de certificación del Capitan del puerto, y bajo su responsabilidad.

5.° Fuera de la excepcion expresada, cuando el buque detenga su salida por cualquiera causa ó motivo sin que pueda alegarse averia ó mal temporal, pagará el contratista la multa de 1000 rs. por cada seis horas de detencion.

6.° Cuando el buque de vapor de que se trata sufriese alguna averia ó se hallase en reparacion, el contratista deberá hacer el servicio en buque de vela, siempre que la reparacion no exceda de un mes.

7.° En caso de apresamiento ó naufragio que imposibilite la navegacion del vapor, el contratista no tendrá derecho á exigir ninguna indemnizacion por la pérdida sufrida; pero deberá continuar prestando el servicio en buque de vela hasta que por el Gobierno se formalice nuevo contrato.

No obstante, si dentro de dos meses, contados desde la fecha en que tenga lugar la pérdida del buque avisase el contratista que le reemplazará con otro de la misma clase, seguirá vigente su anterior contrato.

8.° La subasta se anunciará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de Barcelona y Mallorca, y por los demas medios acostumbrados, teniendo lugar en Madrid ante el Director de Correos, y en Barcelona y Mallorca ante los Gobernadores de las mismas provincias, asistidos de los respectivos Administradores principales de Correos, el dia 28 de febrero próximo en el local y á la hora que señalen dichas autoridades.

9.° El tipo máximo para el remate será la cantidad de 120,000 rs. ánuos, no admitiéndose proposicion que exceda de esta suma.

10.° Para presentarse como licitador deberá depositarse en las Tesorerías de provincia de las capitales de Barcelona y Palma de Mallorca, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 10,000 reales vellon en metálico, que será devuelta á los interesados terminada la subasta, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del

servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

11.° Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

12.° A cada proposicion acompañará en distinto pliego, también cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

13.° Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de un correo semanal en viaje redondo desde Barcelona á Mahon, y viceversa, tocando en Alcudia á la ida y al regreso, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, sera desechada.

14.° Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno.

15.° Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

16.° Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

17.° El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre subastas públicas, si no cumpliere las condiciones del contrato, dejase de otorgar la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale.

Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Es copia.—El Director, Angel Izardí.

EMBARCACIONES FONDEADAS.
Dia 15.
De Marsella en 3 dias, laud. San Nicolas, de 70 ton., pat. Antonio Calafell, en lastre.

IDEM DESPACHADAS.
Dia 16.
Para Sevilla polacra goleta Pepa, de 65 ton., pat. Mateo Coll, con 4 pas., madera y efectos.
Para Mahon laud. Halcon, de 34 ton., pat. Pedro Pons, con 6 pas., vino y efectos.
Para Barcelona laud. S. Miguel, de 50 ton., pat. Antonio Pomar, con trigo.
Para Argel laud. San Cayetano, de 30 ton., pat. Sebastian Cabot, con vino y esf.

Para Cartagena bergantin goleta belga Concordia, de 79 ton., cap. Augusto Vánder, en lastre.
Para Barcelona laud. San Antonio, de 60 ton., pat. Bartolomé Bestard, con leña, efectos y 16 pasajeros.

AVISOS.

SE HACE ALMONEDA DE VARIOS muebles en la cuesta de Sto. Domingo, casa nueva piso segundo encima del sombrerero.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.